

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO N.º 333 2019

“Por el cual se suprime el empleo de Director Técnico de Mujer y Equidad de Género de la Secretaría de Desarrollo y se crea un cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.”.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y Constitucionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política establece: *“Son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias...”*.
- 2.- Que por medio de la Ordenanza Número 028 del 2 de agosto de 2019, la Asamblea Departamental, Autoriza al Gobernador de Santander para crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, dentro de la estructura administrativa central de la Gobernación de Santander.
- 3.- Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Santander Nos Une” 2016 – 2019, Numeral 4.4.10 Tema de Desarrollo Fortalecimiento Institucional y Gestión Pública y Moderna, Programa 3: Gestión de Talento Humano, se contempla como meta de producto realizar un estudio para la modernización de la estructura administrativa central y descentralizada del Departamento que incluya la creación de la Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Géneros.
- 4.- Que la Circular No. 1 del 10 de enero de 2019, de la Vicepresidencia de la República de Colombia, y dirigido a los Gobernadores y Alcaldes, tiene como asunto impulsar la creación e instancias encargadas de los temas de Género en los Territorios que existe certificación del pacto firmado por la institucionalidad de las Mujeres en las Entidades Territoriales Departamentales, suscrito por la Vicepresidencia de la República de Colombia, La Gobernación de Santander y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de fecha 30 de Abril de 2019.
- 5.- Que la Ordenanza 028 de 2010 en su artículo 5º menciona “Para garantizar el desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Santander se procederá a conformar una instancia del más alto nivel administrativo.
- 6.- Que se realizó estudio técnico para la creación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander y la Supresión de la Dirección de Mujer y Equidad de Género, arrojando como diagnostico lo siguiente: *Es prioritario que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género incorpore y asuma el tema de mujer y equidad de género con un enfoque transversal y multisectorial, de manera continua, y con objetivos claros de corto, mediano y largo plazo. Por medio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se pueden articular medidas efectivas para lograr el acceso de la Mujer, en igualdad de oportunidades, a los procesos económicos, sociales, educativos, culturales y políticos del Departamento. No se pretende crear un ente burocrático, sino una dependencia que posibilite la efectiva, implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género en Santander. La Presidencia de la República define como directriz Nacional la creación de organismos de género, así como el fortalecimiento de los ya existentes. Esto de acuerdo a la circular 01 del 10 de enero de 2019.”.*

01 NOV 2019

	DECRETO  - 333	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

7.- Que por medio de acto administrativo el Gobernador de Santander, modificó el Decreto 263 del 3 de octubre de 2013, por medio del cual establece la estructura orgánica de la Administración Departamental, en el sentido que suprimió la DIRECCIÓN DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL y se crea LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.

8.- Que el Director Técnico de la Dirección de Presupuesto, expidió certificación de disponibilidad presupuestal, mediante comunicación proceso forest. No. 1612063 del 7 de julio de 2019, para crear un empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 02 DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, para la vigencia fiscal del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUPRIMIR un (1) empleo de DIRECTOR TECNICO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 009, GRADO 01 DE LA DIRECCIÓN DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: CREAR un (1) empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 02 DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de Santander.

I. ÁREA FUNCIONAL
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Liderar, coordinar y articular la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género, en todas las etapas de su ciclo, así mismo coordinar sectorial e intersectorialmente en el Departamento y con la Nación, los planes, programas o proyectos de su competencia, que estén orientados a la garantía, restitución y reconocimiento de los derechos de las mujeres, de conformidad con las directrices institucionales y normatividad vigente.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como ente rector del sector mujeres y orientar bajo las directrices de la primera autoridad Departamental, la etapas e instrumentos de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Asesorar los sectores de la Administración en la incorporación de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en las políticas, planes, programas o proyectos públicos, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Intervenir en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento y verificar la efectiva incorporación con expresión presupuestal, de los enfoques de derechos de las mujeres y de género, de acuerdo a las directrices institucionales. 4. Asesorar técnicamente y coordinar la implementación de las estrategias de Transversalización, Territorialización, corresponsabilidad, comunicaciones y Gestión del conocimiento mediante las cuales se debe implementar la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, de acuerdo con la normatividad vigente.

01 NOV 2019

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

5. Implementar y mantener un sistema de indicadores de género para la evaluación y seguimiento de los impactos y gestión derivada de la implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género, de acuerdo con las directrices institucionales.
6. Gestionar la cooperación técnica y financiera conducente a la implementación de políticas públicas integrales que favorezcan la igualdad de oportunidades para las mujeres y respondan a la garantía, restitución y reconocimiento de sus derechos, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Diseñar e implementar estrategias conducentes a la transformación de pautas o patrones sexistas, en los ámbitos institucional y ciudadano, promoviendo una cultura y comunicación basada en los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, de conformidad con las directrices institucionales.
8. Promover la participación activa, y organizada de las ciudadanas en la toma de decisiones y el ejercicio de control social a la gestión pública territorial, a efectos de fortalecer los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de Mujer y Equidad de Género, de conformidad con las directrices institucionales.
- 9.- Impulsar el desarrollo de acciones afirmativas dirigidas a favorecer la garantía, restitución y reconocimiento de sus derechos a una vida libre de violencia, participación y representación política, generación de ingresos dignos y trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, salud plena, Educación con Equidad, Paz y convivencia ciudadana, hábitat digno y cultura libre de sexismo de conformidad con la normatividad vigente.
- 10.- Dirigir la atención oportuna de las mujeres objeto de cualquier forma de exclusión o discriminación que comprometa la garantía de los derechos señalados, según la normatividad vigente.
- 11.- Las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad aplicable al sistema de control interno
2. Constitución Política
3. Derecho Administrativo
4. Normatividad aplicable a los sistemas administrativos de la entidad.
5. Política pública de Mujer y Equidad de Género.

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio.	Visión estratégica Liderazgo efectivo. Planeación Toma de decisiones Gestión de Desarrollo de las personas Pensamiento sistémico Resolución de conflictos.

VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Administración; Economía; Sociología; Trabajo Social y afines; Psicología; Ingeniería Industrial y afines; Medicina. Título de Posgrado en modalidad de especialización Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

VII. ALTERNATIVA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Administración; Economía; Sociología; Trabajo Social y afines; Psicología; Ingeniería Industrial y afines; Medicina. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a **07 NOV 2019**



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón- Jefe Oficina Jurídica 

Proyectó: Emiro Celis Villamizar – Director Administrativo de Talento Humano 

Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario (e) 